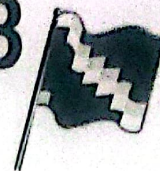




060/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo tiene al Concejo como órgano con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, en mérito al Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, en mérito al Art. 272 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, en mérito al Art 302 de la Constitución Política del Estado establece en su parágrafo I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, y en su numeral 2 Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que el Artículo 34 parágrafo I de la Ley de Marco de Autonomía y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031 establece "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que el Artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo Municipal, "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 124/2011, instruye realizar el 27 de mayo de cada gestión, la instalación del Concejo Municipal de Madres, en conmemoración al día de la Madre Boliviana, debiendo elegir su directiva y elaborar propuestas en favor de las Madres de El Alto, mismas que deberán ser entregadas según su naturaleza a las distintas Comisiones del Concejo Municipal de El Alto para respectivo análisis y tratamiento.

1

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



060/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Artículo 49, inciso n) del Reglamento General del Concejo de El Alto, atribuye "conformar en el mes de mayo de cada gestión, el Concejo Municipal de Madres de la ciudad de El Alto".

Que el Reglamento de Fondos en avance aprobado mediante Resolución Municipal N° 032/2018 en su Artículo 1 (OBJETO) señala: El presente Reglamento de Fondos en Avance tiene por objeto regular la administración de los recursos económicos, determinando deberes, obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos que reciben excepcionalmente y con la debida justificación fondos en avance con la finalidad de que efectué gastos que sean de emergencia y son sujetos a presentación de descargos debidamente documentado para ejercer el control transparente y eficiente. El Artículo 9 a) de la norma referida señala: "Para la asignación del responsable o custodio de fondos en avance a un servidor público se requiere los siguiente a) que el servidor público sea de planta y/o ítem de la unidad organizacional, con el fin de garantizar la fiabilidad del manejo de recursos económicos". El Artículo 12 de la misma norma en su numeral 15 señala como requisito imprescindible para el reintegro de fondos en avance: "Resolución Municipal o resolución administrativa municipal concejal, en la que se autorice el reintegro de fondos en avance y se designe al responsable, custodio, de fondos en avance".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en ejercicio de sus competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 y Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, Reglamento General del Concejo Municipal y demás normativa conexas.

RESUELVE:

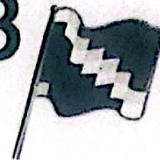
ARTÍCULO PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva, Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, el Reintegro de Fondos en Avance la suma de Bs. 8.778.00 (ocho mil setecientos setenta y ocho 00/100 Bolivianos) con cargo al presupuesto del Concejo Municipal a nombre de la servidora pública MARIA ISABEL LIMACHI PAREDES con cedula de Identidad N° 3359072 La Paz, COORDINADORA de la Comisión de GENERO, GENERACIONAL Y DESARROLLO HUMANO del Concejo Municipal, de la realización de la Sesión de Honor en Conmemoración al día de la Madre Boliviana.

2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



060/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - La suma de dinero gastado será objeto de descargo pertinente, mediante la presentación de informes y facturas consignándose en las mismas el Número de Identificación Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION ABROGATORIA UNICA.- Se abroga y/o deroga toda disposición legal de igual o menor jerarquía que sea contraria a la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

